

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del sócio Sebastian Ruiz, calle Mayor, número 47.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de una exposición de la Junta de Clases pasivas, proponiendo á este Ministerio se haga extensivo á las Depositarias de los partidos administrativos y á las Administraciones de Rentas estancadas de los pueblos cabezas de partidos judiciales el pago de haberes de las expresadas clases: oído el parecer de las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda pública; y deseando S. M. que se le faciliten los medios de residir en los puntos más convenientes á sus inclinaciones é intereses, haciéndolo compatible con el buen orden de cuenta y razon y con la seguridad de los intereses del Estado, se ha servido deferir á la indicada propuesta, y disponer que al efecto se observen las reglas siguientes:

1.ª Continuarán pagándose por la Tesorería central los haberes de los individuos de las clases pasivas que residan en la corte y pertenezcan á las designadas en el art. 39 de la Real instrucción de 23 de Mayo de 1845.

2.ª Los individuos de dichas clases que residan fuera de la corte y los de las demas pasivas, podrán percibir sus haberes á su voluntad:

Primero. En las Tesorerías de provincia, inclusa la de Madrid.

Segundo. En las Depositarias de los partidos administrativos.

Tercero. En las Administraciones de Rentas estancadas de los pueblos cabezas de partidos judiciales en que no existan Depositarias.

3.ª También será potestativo de los interesados el variar de punto para el percibo de sus haberes; pero la variación solo tendrá lugar des-

de 1.º de Enero de cada año. Lo que les corresponda hasta entónces lo recibirán en la Tesorería, Depositaria ó Administración subalterna en que cesen de percibir.

4.ª La Junta de Clases pasivas consignará los pagos en las Tesorerías de las provincias, y los Gobernadores en las Administraciones y Depositarias de su demarcación.

Cuando los interesados no soliciten la consignación de su haber, la Junta la hará en la Tesorería de la provincia donde residan aquellos, según resulte de los documentos que hubieren presentado para la declaración de las pensiones ó haberes.

5.ª Para acordar la consignación de haberes en las Depositarias de los partidos administrativos y en las Administraciones subalternas, serán condiciones precisas:

Primera. Que estas ofrezcan productos suficientes para satisfacerlos con puntualidad, á juicio de los Gobernadores.

Segunda. Que los interesados cobren por sí y residan en las mismas poblaciones ó en otras cuya distancia no les impida presentarse mensualmente á percibirlos y firmar la nómina, y á pasar las revistas prevenidas por instrucciones.

6.ª Las solicitudes para trasladar el percibo de haberes de una provincia á otra se dirigirán á la Junta de Clases pasivas durante los 15 primeros dias de Noviembre de cada año; y las que solo tengan por objeto el trasladarle de un punto á otro de la misma provincia, se harán á los respectivos Gobernadores durante el mes de Diciembre de cada año. Pasados dichos plazos no se admitirá solicitud alguna de esta clase.

Las expresadas Autoridades las decretarán y harán las comunicaciones que proceda con la puntualidad y anticipación necesaria para que no se demore la formación de las nóminas.

7.ª Los haberes cuyo pago se consigne en las

Depositarias y Administraciones subalternas se considerarán radicados en la Tesorería de la provincia respectiva para todos los efectos de la cuenta y razon; se satisfarán en virtud de nóminas especiales según los artículos del presupuesto á que correspondan los interesados, y se justificarán conforme á instrucciones. Los Depositarios de partido y los Administradores de Rentas estancadas que las satisfagan, funcionarán en concepto de delegados de los Contadores y Tesoreros respectivos.

8.^a Ingresarán las nóminas en las Tesorerías de provincia como dinero efectivo y por el importe líquido satisfecho en esta forma: las procedentes de pagos hechos en las Depositarias de partido y en las Administraciones dependientes de las mismas en concepto de remesa de fondos de aquellas á la capital, y las que satisfagan los Administradores [que entregan directamente sus fondos en las propias Tesorerías por cuenta del producto de los ramos que esten á su cargo.

En el acto del ingreso se extenderán y producirán cargo á los Tesoreros los cargámenes respectivos á los descuentos que hayan sufrido los interesados.

9.^a Reunidas en cada Tesorería las nóminas satisfechas mensualmente, así como las de las Depositarias y Administraciones subalternas de la provincia, se formará un resumen por las de cada clase ó artículo, en el cual aparezca por cabeza el presupuesto, la seccion, el capitulo, el artículo y el mes á que pertenezcan, y con distincion de cajas, los resultados de cada una, expresando los haberes íntegros devengados, descuentos de 13 por 100 y haberes líquidos satisfechos, y se extenderá y datará en cuenta un solo libramiento por el importe total de cada resumen. En ningun caso se conservarán nóminas pendientes de formalizacion al hacerse el último arqueo del mes.

10.^a Corresponde á los Contadores de Hacienda pública:

Primero. Formar las nóminas de que trata la regla 7.^a con las divisiones que la misma determina.

Segundo. Remitirlas con la debida oportunidad á las Depositarias y Administraciones que deban satisfacerlas, y prevenirles el dia en que debe principiar el pago.

Tercero. Facilitar á las mismas Depositarias y Administraciones los ejemplares necesarios de impresos para las justificaciones de existencia y estado de los interesados que deban acreditar su aptitud legal para percibir haberes.

Cuarto. Entregar á estos las papeletas de cobro que deban presentar á los respectivos Depositarios ó Administradores para identificar su persona, recogiendo y taladrando las que existan en su poder, ó en el de sus apoderados.

Quinto. Examinar y reparar las nóminas satisfechas que devuelvan las Depositarios y Administradores.

Sexto. Formar los resúmenes y extender los libramientos de data prevenidos en la regla 9.^a

Sétimo. Prevenir á los Depositarios y Administradores, por medio de notas claras y precisas, los documentos que deban exigir á los interesados para tener entrada y salida en las nóminas y para justificar su derecho al percibo de los haberes que ya se hallen comprendidos en ellas.

11.^a Será obligacion de los Administradores su-

balternos de Rentas estancadas, á quienes se imponga la obligacion de satisfacer haberes pasivos. practicar lo siguiente:

Primero. Procurar que llegue á conocimiento de los interesados haber recibido las nóminas y las órdenes de pago para que se presenten á percibir sus haberes.

Segundo. Pagar las partidas, exhibiendo los interesados las papeletas de cobro y entregando las fes ó justificaciones de existencia ó estado, y cuidar de que los que no sepan firmar, lo haga á su ruego y presencie el acto otra persona conocida.

Tercero. Cerciorarse de la identidad de las personas y de la aptitud legal para el percibo por las certificaciones expresadas anteriormente, por los medios que estén á su alcance, y según las instrucciones que reciban de las Contadurías de Hacienda pública.

Cuarto. Avisar al Contador de la provincia de las defunciones y vicisitudes de los interesados, y remitirle los documentos que pida para justificar el derecho á las proratas que deban satisfacerse.

Quinto. Dar de baja en las nóminas las partidas de los interesados que no se presenten al cobro, las de los que no justifiquen su aptitud conforme á instruccion, y las de los que hayan experimentado alguna vicisitud que les inhabilite para percibir el todo ó parte de la mensualidad.

Sexto. Presentar las nóminas satisfechas y documentadas en las respectivas Contadurías de provincia ó Administraciones de partido al entregar los productos de la Administracion, y recoger resguardos, que les serán admitidos como metálico efectivo por el Tesorero ó Depositario en pago de los productos de su Administracion.

12. A los Depositarios de los partidos administrativos compete:

Primero. Desempeñar por lo respectivo á las nóminas que deban satisfacer directamente las obligaciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a impuestas en la regla anterior á los Administradores subalternos de Estancadas.

Segundo. Examinar las que satisfagan los Administradores subalternos de su demarcacion, y abonarles en cuenta su importe.

Tercero. Remesar facturadas unas y otras nóminas á la Administracion principal de la provincia en concepto de traslacion de fondos de la Depositaria, para que sea formalizado su importe con la debida oportunidad en las cuentas de caudales y de gastos públicos de la provincia.

13. Las precedentes reglas empezarán á regir para los haberes que devenguen las clases pasivas desde 1.^o de Enero próximo.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1856.—Salaverria.—Señor...

Gobierno de la Provincia de Albacete

Circular numero 195.

Debiendo concurrir al acto de la subasta de adjudicacion del Boletín oficial de esta provincia, tres diputados provinciales, según previene la Real orden de 8 del pasado, y no encontrándose en esta capital en el dia de hoy, que es el señalado para el remate; he dispuesto se prorogue la referida subasta hasta el Domingo próximo 9 del actual en que tendrá lugar á la misma hora de las 3 de la tarde. Albacete 2 de Noviembre de 1856.—Francisco Navarro.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial en todo el mes de Octubre del presente año.

Número 118.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto negando la autorizacion para procesar al Alcalde de Columbrianos.

Idem otra para el de Garrobillas.

Ministerio de Fomento. Real orden aprobando la trasferencia del ferro-carril de Madrid á Almansa.

Otra facilitando el adelantamiento de idiomas.

Gobierno de provincia. Circular núm. 167, insertando una Real orden para averiguar el paradero del Sr. Constantina Rictori.

Administracion de Hacienda pública. Vacante del estanco de Bonete.

Estado de las altas y bajas en las clases pasivas.

Número 119.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden disponiendo se verifique una liquidacion de créditos contra la Sublime Puerta.

Gobierno de provincia. Circular núm. 168, haciendo pública la cesion de sueldo que hace el Secretario de la Diputacion provincial D. Enrique Parras.

Otra núm. 169, para la captura de cuatro ladrones.

Gobierno de la provincia de Alicante, sobre la subasta del Boletin oficial.

Anuncio de la Junta de la Deuda pública.

Por la habilitacion de las clases eclesiásticas, se avisa queda abierto el pago á sus partícipes.

Edicto del Juzgado de Yeste llamando á Ramon Garcia Nieto.

Otro del Ayuntamiento de Mahora sobre estadística.

Otro del de Ayna sobre amillaramiento territorial.

Número 120.

Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto concediendo las prerogativas de Infante de España, al príncipe ó princesa que diere á luz la Infanta Doña María Luisa Fernanda.

Ministerio de la Gobernacion. Denegando la autorizacion para procesar al Teniente alcalde de Albatana.

Real orden mandando se rectifiquen las listas del personal de la ciencia de curar.

Otra dando de baja en el ejército á D. Agustin Barragan y Baños.

Gobierno de provincia. Circular núm. 170, poniendo en conocimiento del público, quedaba encargado del Gobierno civil el Secretario D. Juan Francisco Palacio.

Otra núm. 171, insertando el Pliego de condiciones para la subasta del Boletin oficial.

Otra núm. 172, haciendo saber á Nieves Urban tiene derecho al cobro de 10 rs. vn. en que ha sido condenado su marido, por la Audiencia de este territorio.

Anuncio de la subasta del Boletin de Ciudad-Real.

Edicto del Juzgado de Hellin, emplazando á los que se crean acreedores á los bienes de la Ca-

pellania fundada por Doña Maria Nuñez y su hija.
Número 121.

Ministerio de la Gobernacion. Circular para que se apresuren á desempeñar sus destinos los empleados.

Real orden declarando innecesaria la autorizacion para procesar al Alcalde de Obanos.

Otra mandando sea dado de baja definitiva en el ejército á D. Juan Moreno y Manso.

Otra idem á D. Gregorio Suso y Malo.

Anuncio del Ministerio de Administracion militar, para subastar varios utensilios para el ejército.

Otro id. id.

Por la capitania general de Valencia, se publica la reforma que ha tenido el programa para tener ingreso en la escuela especial de E. M.

Edicto del Juzgado de La Roda llamando á Juan Gonzalez (a) Pindongo.

Número 122.

Ministerio de Hacienda. Real orden reformando la partida 729 del arancel.

Id. de la Gobernacion. Consultando la autorizacion para procesar al Regidor del Ayuntamiento de Mira.

Otra para el Alcalde de Santa Bárbara.

Otra para el Alcaide de la cárcel de Cañete.

Gobierno de provincia. Circular núm. 173, encargando el hallazgo de una burra.

Otra núm. 174, encargando á los Alcaldes vigen é inculquen en sus administrados la tolerancia en las opiniones.

Diputacion provincial mandando remitan los Ayuntamientos las cuentas de pósito y propios.

Estado de las altas y bajas en las clases pasivas.

Número 123.

Ministerio de Estado. Real orden sobre propuestas para recompensar los servicios del cólera.

Id. de la Gobernacion. Real orden confirmando la negativa para procesar al Alcalde de Hontanaya.

Gobierno de provincia. Circular núm. 175, rectificando la circular núm. 119.

Otra núm. 176, para la averiguacion de las personas que cobran las cuotas impuestas á los que se exceptuaban de las filas de la Milicia Nacional.

Por la Direccion general de Obras públicas se saca á pública subasta el acopio, preparacion y colocacion de los palos para la línea telegráfica del Gobierno desde Madrid á Almansa.

Edicto de la Comision especial de evaluacion de esta Capital, prorogando el plazo para la presentacion de las relaciones de riqueza individual.

Otro del Juzgado de La Roda, llamando á los acreedores á los bienes de la capellania fundada por D. Mateo Sanchez Munera.

Número 124.

Gobierno de provincia. Circular núm. 177, reformando la legislacion del ramo de Boletines oficiales.

Otra núm. 178. Real orden sobre fondos de

la Milicia Nacional.

Otra núm. 179, sobre pago del Boletín oficial. Administración de Hacienda pública anunciando la venta de algunos géneros de algodón.

El Gobierno civil de Cuenca anuncia la subasta del Boletín.

Anuncio para el arrendamiento del molino y horno del pueblo de Villaverde.

Número 125.

Presidencia del Consejo de Ministros, insertando los Reales decretos de las dimisiones y nombramientos de los Ministros de la Corona.

Ministerio de Fomento. Exposición y Real decreto creando una escuela de Diplomática.

Gobierno de provincia. Circular núm. 180, insertando los Reales decretos sobre el Concordato y suspendiendo la Ley de Desamortización.

Suplemento al Boletín núm. 125.

Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto mandando observar solo la ley constitucional de la Monarquía de 1845.

Presupuesto de presos pobres del partido de Casas-Ibañez.

Edicto del Juzgado de Chinchilla para averiguar el paradero de Antonio Margüenda,

Vacante de las plazas de Médico y Cirujano de la villa del Bonillo.

Anuncio para la subasta de la renta del molino de Cotillas.

Administración de Hacienda pública, encargando la remisión de una certificación del número de pósitos.

Gobierno militar. Toma posesión de la Comandancia D. Pedro Alcántara de Rute.

Número 126.

Ministerio de la Gobernación. Publicando el pliego de condiciones para la subasta de 20,000 varas de paño.

Gobierno de provincia. Circular núm. 181, insertando el Real decreto restableciendo las leyes sobre Ayuntamientos y Diputaciones, y las del Consejo Real y provinciales.

Diputación provincial. Presupuesto de presos pobres del partido de esta Capital.

Id. id. del de La Roda.

Número 127.

Gobierno de provincia. Circular núm. 182, insertando una Real orden sobre Ayuntamientos.

Acta del nacimiento de la Augusta princesa que S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda ha dado á luz.

Otra núm. 183, sobre la ruta de emigrados extranjeros.

Presupuesto de presos pobres del partido de Chinchilla.

Administración de Hacienda pública sobre juntas periciales para el repartimiento de la contribución territorial.

Ministerio de Administración militar. Anuncio de la subasta de maderamen de algunas camas.

Anuncio de subasta del Boletín oficial de Murcia.

Número 128.

Gobierno de provincia. Circular núm. 184. Toma de posesión del Gobierno de la misma por D. Francisco Navarro.

Otra núm. 185. Real orden sobre asistencia de extranjeros necesitados.

Otra núm. 186, para la captura de varios ladrones.

Otra núm. 187, para la de Pascual Canut y Beltran.

Otra núm. 188, para la de José Pagan Gonzalez.

Otra núm. 189, para la de dos caballerías.

Otra núm. 190, sobre investigadores en la provincia.

Administración de Hacienda pública. Circular sobre la contribución industrial.

Id. sobre fincas exentas del pago de contribuciones.

La Administración de Bienes nacionales emplaza á D. Mariano Melgosa.

Comisión de Instrucción primaria, recomendando la obra titulada «Guía de la juventud.»

Otra sobre el destino de las cantidades presupuestadas.

Vacante de las Cátedras del tercer año de Teología de varias Universidades.

Número 129.

Ministerio de la Guerra. Exposición y Real decreto destinando los 30,000 hombres de Milicias provinciales al ejército

Id. de la Gobernación, insertando la decisión de la consulta para procesar al Regidor de Salvacañete.

Secretaría de la Audiencia, insertando la ley ed policia de ferro-carriles.

Vacante de una cátedra en la Universidad central.

Anuncio de arrendamiento de un molino en el pueblo de la Balsa.

Número 130.

Gobierno de provincia. Circular núm. 191, Real órden modificando la de Boletines oficiales.

Otra núm. 192, sobre pago de 4 rs. por los compradores de Bienes Nacionales.

Otra núm. 193, sobre admisión de individuos en los Cuerpos de la Guardia civil.

Otra núm. 194, sobre denuncias de excesos en las perchas y aisladores de las líneas electro-Telegráficas.

Edicto del Gobierno de provincia, sobre indemnización de daños á D. Manuel Catalan.

Circular de la Administración sobre Subsidio.

Anuncio de la subasta del Boletín de Alicante.

Boletín extraordinario. Por el Gobierno Militar se dispone la presentación de los Milicianos provinciales para el 20 de Noviembre.

101—Ministerio de la Gobernación. Consulta para procesar al Escribano de hipotecas de Becerrea.

Gobierno de provincia. Circular núm. 195, para la averiguación del paradero del súbdito bávaro José Cuno.

Otra núm. 196, declarando electores para nombrar Vocales de la Junta de agricultura.

Edicto de la Administración de Bienes Nacionales, emplazando á D. Manuel Gonzalez Bango.

Arrendamiento del Teatro de Hellin.

Vacante de escuelas en la provincia de Cuenca.

IMPRENTA DE LA UNION.